

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL
REGIONAL “JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2” TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2023-OCI/6010-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
HOSPITAL REGIONAL “JOSÉ ALFREDO MENDOZA
OLAVARRÍA II-2” TUMBES
TUMBES/TUMBES
TUMBES**

**“VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL
DEPARTAMENTO DE FARMACIA EN EL HOSPITAL
REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2”**

**HITO DE CONTROL N° 1: “ABASTECIMIENTO DE
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS
Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE
FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO
MENDOZA OLAVARRÍA II-2”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 AL 6 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO 1 DE 1

TUMBES, 8 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2023-OCI/6010-SCC

**“VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA
EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2”**

**HITO DE CONTROL N° 1: “ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS,
DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE
FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2”**

ÍNDICE



	N.° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	11
IX. CONCLUSIÓN	12
X. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2023-OCI/6010-SCC

**“VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA
EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2”**

**HITO DE CONTROL N° 1: “ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS,
DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE
FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2”**

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2 Tumbes; responsable del Control Concurrente mediante oficio n.° 063-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 04 de septiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 6010-2023-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias vigentes .

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el Servicio del Departamento de Farmacia del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes, viene atendiendo de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivo Específico

Verificar si el abastecimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en el Departamento de Farmacia del Hospital Regional “JAMO” II-2 Tumbes, encuentra en condiciones optimas para la atención de los usuarios, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al proceso de abastecimiento y condiciones de almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en el servicio del departamento de farmacia que ha sido ejecutado del 4 al 6 de septiembre de 2023.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Información de la entidad

El Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría”, pertenece al segundo nivel de atención de salud, con categoría II-2, por tanto, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, con la misión de prevenir riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Entre los fines que persigue el Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” II-2 Tumbes, responde a los objetivos funcionales generales, los cuales están consignado en el Reglamento de Organización y Funciones¹ vigente, como son:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y os parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia a satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.



Información de la materia sujeta al Control Concurrente

El Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, se efectuó en las instalaciones del Departamento de Farmacia en el Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” II-2 Tumbes, brindando el acceso a la comisión a los diferentes ambientes de dicho departamento sin limitación alguna y obteniendo información a través de documentos proporcionado por el personal asistencial a cargo de dicho departamento y tomas fotográficas como evidencia , los cuales permite recopilar la información real del estado situacional de dicho departamento.

En cuanto a las funciones del Departamento de Farmacia, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la citada Entidad², señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 483° DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Es el órgano encargado de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) *Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en consulta externa, Hospitalización, Centro Quirúrgico y Emergencia.*
- b) *Programar y Requerir a la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consulta Externa, Hospitalización, Centro Quirúrgico y Emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda (...)*

Las actividades que forman parte del Hito de Control, objeto de control concurrente, corresponden a la “Verificación de la prestación del servicio del Departamento de Farmacia”, el cual se encuentra a cargo del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” II-2, en adelante “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la misma.

¹ Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 13 de agosto de 2014.

² Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 13 de agosto de 2014.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada vinculada al Abastecimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en adelante "Medicamentos" en el Departamento de Farmacia de la Entidad, se han identificado tres (3) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio del Departamento de Farmacia, las cuales se exponen a continuación:

1. RETRASO EN EL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE "CENARES" AL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DE LA ENTIDAD, PODRÍA GENERAR DESABASTECIMIENTO DE DICHS PRODUCTOS PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EL SERVICIO DE CALIDAD QUE SE LES DEBE BRINDAR A LOS PACIENTES QUE ACUDEN A DICHO NOSOCOMIO.

a) Condición:

Mediante ACTA N° 011-2023-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 4 de setiembre de 2023, suscrita entre la comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Entidad y la jefa adjunta del Departamento de Farmacia, se verificó que dicho departamento se encuentra con déficit de abastecimiento de Medicamentos, habiendo solicitado con anterioridad la compra de dichos medicamentos a fin de atender las diversas necesidades de los pacientes que se atienden en el nosocomio.

Al respecto, se nos proporcionó la siguiente información:

- Mediante Informe Técnico n.° 1053-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-FAR, de fecha 19 de julio de 2022, suscrito por la Jefatura del Departamento de Farmacia ha informado a la Dirección General de CENARES, la Formalización de Requerimiento del programa de Recursos Estratégicos en Salud – 2023, por lo que, al no haber sido atendido hasta la fecha de la emisión del presente informe se pone en riesgo el desabastecimiento de dicho departamento, (se precisa que se viene trabajando con los bienes adquiridos el 2022).

Los productos farmacéuticos señalados en el Pedido de Compra n.° 1380-2022, Los cuales se encuentran con stock en riesgo de desabastecimiento, los que se han observado en su informe de disponibilidad, se presentan a continuación:

- Ac. Tranexámico 1g
- Amlodipino 10 mg
- Benzartina Bencilpenicilina 1200000 UI
- Clotrimazol 500 mg Ovulo
- Epinefrina 1mg/ml
- Espironolactona 100mg
- Dimenhidrinato 5 ml 50 mg INY
- Dimenhidrinato 50mg TAB
- Escopolamina N-Butilbromuro 10 mg TAB
- Metoclopramida Clorhidrato 5mg/ml INY
- Ritonavir 100mg
- Paracetamol 10 ml 100mg/ml SOL
- Paracetamol 120 ml 120mg/5 ml JBE
- Paracetamol 60 ml 120mg/5ml JBE
- Paracetamol 500 mg TAB

³ Centro Nacional del Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

- Sodio Cloruro 1L 900 mg/ml (0.9%) INYg
- Sodio Cloruro de 100ml 900mg/ml (0.9%)
- Solución Polielectrolítica 1000 mL
- Catéter Endovenoso Periférico N°18 x 1 ¼
- Catéter Endovenoso Periférico N° 20 x 1 ¼
- Catéter Endovenoso Periférico N° 22 x 1
- Catéter Endovenoso Periférico N° 24 x ¾
- Equipo de Venoclisis
- Equipo Microgotero con Volutrol 100ml
- Llave de Triple Vía Descartable

Asimismo, los Productos Farmacéuticos que se encuentran desabastecidos a la fecha del presente informe y constatado en su informe de disponibilidad total de Medicamentos en departamento de Farmacia, son los siguientes:

- Carvedilol 6.25 mg TAB
- Cloranfenicol 500mg TAB
- Colchicina 500 ug (0.5mg) TAB
- Enoxaparina 40mg/0.4ml INY
- Eritromicina 100mg TAB
- Etionamida 250 mg TAB
- Lamivudina 150 mg TAB
- Piperacilina + Tazobactam – 4g + 500 mg INY
- Simvastatina 20 mg TAB
- Tiamazol 5mg TAB

A continuación, se muestran algunas tomas fotográficas de lo evidenciado por la comisión de control:

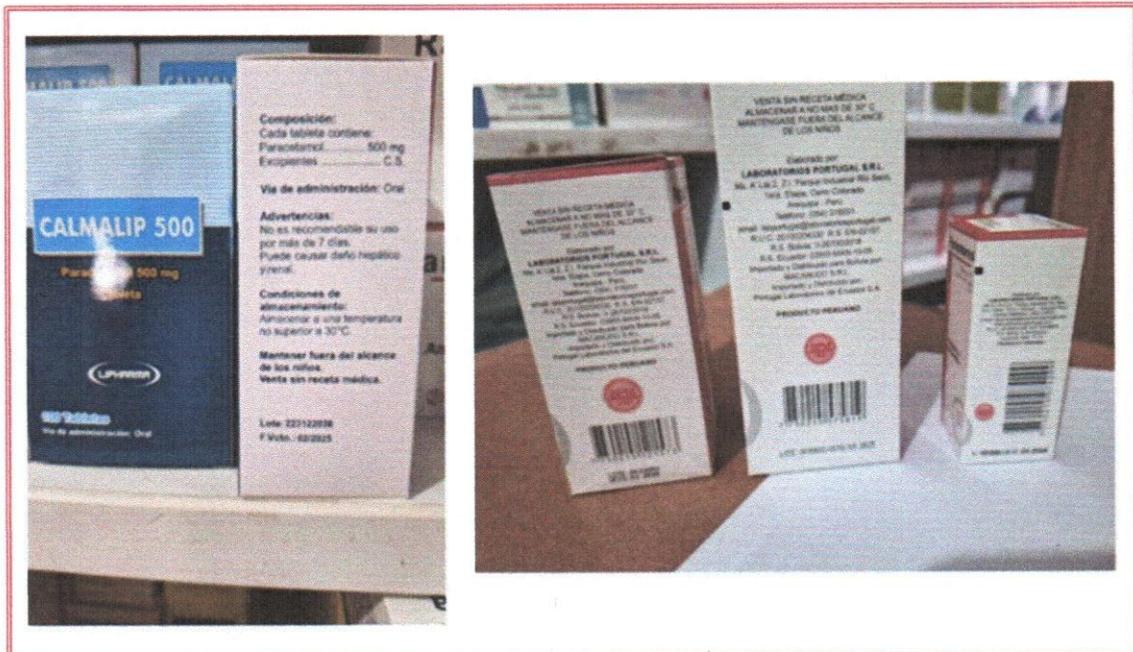
Panel fotográfico n.º 1 y 2
Cajas con el último stock de Sodio Cloruro 1 L (0.9%)



Fuente: Visita efectuada al Departamento de Diagnóstico por imágenes el 04 de septiembre de 2023

Cajas con el último stock de sodio cloruro 1 L (0.9%)

Panel fotográfico n.º 3 Y 4
Paracetamol 500mg Tab en Normostock



Fuente: Visita efectuada al Departamento de Diagnóstico por imágenes el 04 de septiembre de 2023.

Lo expuesto líneas arriba, genera un potencial riesgo en la atención oportuna y de calidad, ya que se ha determinado un stock limitado de medicamentos para los próximos días y otros productos se encuentran desabastecidos generando que no se pueda dar una atención de calidad y falta de accesibilidad de los medicamentos para prevenir, conservar o restablecer la salud de los pacientes.

b) Criterio:

La situación descrita anteriormente inobserva las siguientes normativas:

- **Decreto Legislativo n.º 29459 “Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”,** publicado en el peruano el 26 de noviembre de 2009.

“(…)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente: (...)

5. Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas. Es objetivo de la salud pública reducir las inequidades sociales en la situación de salud, superando la exclusión social.



7. **Principio de bien social:** Proteger la salud pública es una función del Estado, que involucra a los gobiernos y a la sociedad, vinculada a la responsabilidad social de atender y transformar la salud desde la perspectiva del interés colectivo de la población. Los medicamentos y otros productos regulados en la presente Ley son indispensables para el cuidado de la salud de la población y constituyen un bien social.

(...)"

Artículo 27°. - Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(...)

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo con su nivel de complejidad y población en general.



- **Reglamento de la Ley N° 29414, ley que establece los Derechos de las Personas Usuarios de los Servicios de Salud, que señala lo siguiente:**

"Artículo 9°.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.

Todas las personas tienen derecho a obtener servicios, medicamentos, productos sanitarios adecuados y necesarios, para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud según lo que requiera la salud del usuario, de acuerdo con las guías de atención clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de las IPRESS.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar desabastecimiento de Medicamentos, poniendo en riesgo la atención oportuna y el servicio de calidad que se les debe brindar a los pacientes que acuden al nosocomio.



2. **FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA POR PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD ANTE LOS REQUERIMIENTOS DE MEDICAMENTOS EFECTUADOS POR EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, PODRÍA GENERAR DESABASTECIMIENTO DE LOS MISMOS, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EL SERVICIO DE CALIDAD QUE SE LES DEBE BRINDAR A LOS PACIENTES QUE ACUDEN A DICHO NOSOCOMIO.**

a) Condición:

Durante la visita realizada por la Comisión de Control el 4 de septiembre de 2023, la cual, se detalla en el ACTA N° 011-2023-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI, suscrita con la jefa adjunta del Departamento de Farmacia, se verificó que dicho departamento se encuentra con déficit de stock de Medicamentos, por el cual ha comunicado a las diferentes unidades y departamentos de la gestión administrativa de la Entidad, y ha solicitado la compra de dichos productos a fin de atender el desabastecimiento inminente de los mismos.

Al respecto, se nos proporcionó la siguiente información:

- Informe técnico n.° 0026-2023-DIREMID/JEFATURA.FARMACIA, de 5 de mayo de 2023: Para informar compra de dispositivos médicos desabastecidos, incluidos en la compra sectorial 2023 – Pedido de compra N°00616-2023. El cual se refiere a **Equipo de Microgotero con Cámara Graduada**, encontrándose en peligro de desabastecimiento y substock, en el cual se pide que habiliten los recursos financieros, al fin de adquirir la cantidad detallada en el Pedido de Compra N° 00616 – 2023.



- Informe técnico n.° 0034-2023-DIREMID/JEFATURA.FARMACIA, de 19 de mayo de 2023. Para informar que se encuentra en desabastecimiento y substock el producto farmacéutico **SODIO CLORURO 900 MG/100ML (0.9%) INY 1 L**, debido a la creciente demanda por el brote de DENGUE, por lo que se requiere su pronto abastecimiento.
- Informe técnico n.° 0044-2023-DIREMID/JEFATURA.FARMACIA, de 4 de julio de 2023. Para Solicitar la compra muy Urgente y el pronto abastecimiento con la finalidad de asegurar la disponibilidad de los diferentes servicios asistenciales, mientras se ejecuta la Compra Centralizada de CENARES MINSA, el cual de detalla en el Pedido de compra N°00860-2023 – **SOLICITANDO LA COMPRA DE DISPOSITIVOS MEDICO**. La lista de dispositivos médicos se detalla en dicho pedido de compra.
- Informe técnico n.° 0047-2023-DIREMID/JEFATURA.FARMACIA, de 7 de julio de 2023. Para Solicitar la compra muy Urgente y el pronto abastecimiento con la finalidad de asegurar la disponibilidad de los diferentes servicios asistenciales, mientras se ejecuta la Compra Centralizada de CENARES MINSA, el cual de detalla en el **Pedido de Compra N°00931-2023 – SOLICITANDO LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS** descritos en el pedido.
- Informe técnico n.° 0049-2023-DIREMID/JEFATURA.FARMACIA, de 27 de julio de 2023. En el cual se **REITERA COMPRA DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESABASTECIDOS, INCLUIDOS EN LA COMPRA SECTORIAL 2023 – PEDIDO DE COMPRA N° 915 – 2023**, se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional JAMO – Tumbes, realizar la gestión ante la unidad correspondiente a fin que se disponga se realice la adquisición institucional de los productos que se detalla en dicho Pedido de Compra ya mencionada.
- Informe técnico n.° 0052-2023-DIREMID/JEFATURA.FARMACIA, de 14 de agosto de 2023. En el cual se **REITERA COMPRA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DESABASTECIDOS, INCLUIDOS EN LA COMPRA SECTORIAL 2023 – PEDIDO DE COMPRA N° 931 – 2023**, se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional JAMO – Tumbes, realizar la gestión ante la unidad correspondiente a fin que se disponga se realice la adquisición institucional de los productos que se detalla en dicho Pedido de Compra ya mencionada.



Tal como se lee líneas arriba, el departamento de farmacia ha realizado las gestiones ante las instancias administrativas de la Entidad, a fin de no quedar desabastecidos de medicamentos esenciales para la atención de los pacientes que asisten al nosocomio; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe aún no habrían sido atendidos con sus requerimientos, poniendo en riesgo la atención oportuna y de calidad, ya que se ha determinado un stock limitado de medicamentos para los próximos días y otros productos se encuentran desabastecidos generando que no se pueda dar una atención de calidad y falta de accesibilidad de los medicamentos para prevenir, conservar o restablecer la salud de los pacientes.

b) Criterio:

La situación descrita incumple las normativas siguientes:

- **Decreto Legislativo n.° 29459 “Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”, publicado en el peruano el 26 de noviembre de 2009.**

(...)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

3. **DEUDA PENDIENTE CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y/O CURIER OCASIONA QUE LAS PRESTACIONES RECÍPROCAS INTERINSTITUCIONALES PREVIAMENTE COORDINADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA SOBRE MEDICAMENTOS, TRAIGA COMO CONSECUENCIA QUE NO SE LLEGUEN A CONCRETAR, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR DESABASTECIMIENTO DE LOS MISMOS, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EL SERVICIO DE CALIDAD QUE SE LES DEBE BRINDAR A LOS PACIENTES QUE ACUDEN A DICHO NOSOCOMIO.**

a) **Condición**



Durante la visita realizada por la Comisión de Control el 4 de septiembre de 2023, la cual, se detalla en el ACTA N° 011-2023-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI: suscrita con la jefa adjunta del Departamento de Farmacia, nos refirió que ante la no atención por parte del CENARES de abastecimiento de Medicamentos para el presente año 2023 (**Y habiendo solicitado la adquisición oportuna en el 2022**), con la finalidad de asegurar la atención y stock de algunos medicamentos, ellos habían solicitado prestaciones recíprocas de manera interinstitucional con otros centros de salud de otras regiones, con la finalidad de otorgamiento de algunos medicamentos y evitar posibles desabastecimientos de los mismos; sin embargo pese a tener estas coordinaciones no se pudieron materializar por motivo de deuda pendiente con el transportista y/o courier de años anteriores, afectando la atención de calidad y falta de accesibilidad de los medicamentos para prevenir, conservar o restablecer la salud de los pacientes.

Al respecto, se nos proporcionó la siguiente información:



- Informe n.° 111-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.DPTO.FCIA de 15 de marzo de 2022, el cual trata de **REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE CURRIER**, en el cual se genera el Pedido de Servicio n.° 00328 - 2022, ya que mediante esto se podrán hacer el traslado de productos médicos transferidos entre otra unidad ejecutora.
- Informe n.° 287-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.DPTO.FCIA, de 10 de agosto de 2023. **SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO**, en el cual se solicita de manera muy urgente el servicio de transporte y traslado de Medicamentos con hospitales Nacionales, se ha generado el Pedido de servicio n.° 002380-2023, con las especificaciones descritas, para que se realice las acciones administrativas correspondientes para su pronta adquisición.



No obstante, pese a que el departamento de farmacia ha realizado las gestiones ante las instancias administrativas de la Entidad, a fin de agilizar el transporte y traslado de medicamentos transferidos por otras unidades ejecutoras producto de las coordinaciones interinstitucionales efectuadas y así no quedar desabastecidos de medicamentos esenciales para la atención de los pacientes que asisten al nosocomio, a la fecha de emisión del presente informe aún no habrían sido atendidos con sus requerimientos, poniendo en riesgo la atención oportuna y de calidad, ya que se ha determinado un stock limitado de medicamentos para los próximos días y otros productos se encuentran desabastecidos generando que no se pueda dar una atención de calidad y falta de accesibilidad de los medicamentos para prevenir, conservar o restablecer la salud de los pacientes.

b) **Criterio:**

La situación descrita incumple las normativas siguientes:

- **Directiva Administrativa n.° 249- MINS/A/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos**

Artículo 3.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente: (...)

5. **Principio de accesibilidad:** La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

6. **Principio de equidad:** Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas. Es objetivo de la salud pública reducir las inequidades sociales en la situación de salud, superando la exclusión social.

7. **Principio de bien social:** Proteger la salud pública es una función del Estado, que involucra a los gobiernos y a la sociedad, vinculada a la responsabilidad social de atender y transformar la salud desde la perspectiva del interés colectivo de la población. Los medicamentos y otros productos regulados en la presente Ley son indispensables para el cuidado de la salud de la población y constituyen un bien social.

(...)"

- **Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado en el peruano el 25 de junio de 2006.**

"(...)

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

(...)

**CAPÍTULO III
DEL PERSONAL**

(...)

Artículo 37.- Funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud

(...)

h) **Garantizar la existencia, en la cantidad y calidad necesarias de los insumos y materiales requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud (...)**

(...)"

c) Consecuencia

La situación antes señalada, podría generar desabastecimiento de Medicamentos esenciales para el tratamiento de enfermedades, poniendo en riesgo la atención oportuna y el servicio de calidad que se les debe brindar a los pacientes que acuden al nosocomio.



Sanitarios - SISMED", aprobada con Resolución Ministerial N° 191-2023/MINSA de 15 de febrero de 2018.

"(...)

6.5. PROCESO DE DISTRIBUCION

6.5.4. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que se transfiere y la solicite

6.5.7. la unidad ejecutora diseña su red de distribución, tomando en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- Organización de la red asistencial
- Distancias entre los establecimientos de salud y el almacén
- Accesibilidad geográfica
- Capacidad de almacenamiento
- Disponibilidad de transporte
- Costos de operación
- Sistema de información

6.5.8. la unidad ejecutora podrá encargar o contratar el servicio de distribución y transporte a entidades públicas o privada que cumplan con las BPDyT

"(...)"

c) Consecuencia

La situación antes señalada, trae como consecuencia que no se lleguen a concretar las coordinaciones interinstitucionales efectuadas con unidades ejecutoras de otras regiones para la transferencia de medicamentos, situación que podría generar desabastecimiento de los mismos, poniendo en riesgo la atención oportuna y el servicio de calidad que se les debe brindar a los pacientes que acuden a dicho nosocomio.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 "Abastecimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en el Departamento de Farmacia del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" II-2 Tumbes", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en las condiciones y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.



IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n°1: Abastecimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en el Departamento de Farmacia del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" II-2 Tumbes, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado servicio, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Abastecimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en el Departamento de Farmacia del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" II-2 Tumbes, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado servicio.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 8 de septiembre de 2023.



Javier Martín Carrasco Del Rosario
Supervisor
Comisión de Control



Juan Alfredo García Jave
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Javier Martín Carrasco Del Rosario
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- RETRASO EN EL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE "CENARES" AL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DE LA ENTIDAD, PODRÍA GENERAR DESABASTECIMIENTO DE DICHS PRODUCTOS PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EL SERVICIO DE CALIDAD QUE SE LES DEBE BRINDAR A LOS PACIENTES QUE ACUDEN A DICHO NOSOCOMIO**

Nº	Documento
1	ACTA N° 011-2023-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 4 de setiembre de 2023.
2	Informe Técnico n.º 1053-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-FAR de 19 de julio de 2022.

- FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA POR PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD ANTE LOS REQUERIMIENTOS DE MEDICAMENTOS EFECTUADOS POR EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, PODRÍA GENERAR DESABASTECIMIENTO DE LOS MISMOS, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EL SERVICIO DE CALIDAD QUE SE LES DEBE BRINDAR A LOS PACIENTES QUE ACUDEN A DICHO NOSOCOMIO**



Nº	Documento
1	ACTA N° 011-2023-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 4 de setiembre de 2023.
2	Informe técnico n.º 0026-2023-DIREMID/JEFATURA.FARMACIA, de fecha 05 de mayo de 2023.
3	Informe técnico n.º 0034-2023-DIREMID/JEFATURA.FARMACIA, de fecha 19 de mayo de 2023.
4	Informe técnico n.º 0044-2023-DIREMID/JEFATURA.FARMACIA, de fecha 04 de julio de 2023
5	Informe técnico n.º 0047-2023-DIREMID/JEFATURA.FARMACIA, de fecha 07 de julio de 2023
6	Informe técnico n.º 0049-2023-DIREMID/JEFATURA.FARMACIA, de fecha 27 de julio de 2023.
7	Informe técnico n.º 0052-2023-DIREMID/JEFATURA.FARMACIA de 14 de agosto de 2023.



- DEUDA PENDIENTE CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y/O CURIER OCASIONA QUE LAS PRESTACIONES RECIPROCAS INTERINSTITUCIONALES PREVIAMENTE COORDINADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA SOBRE MEDICAMENTOS, TRAIGA COMO CONSECUENCIA QUE NO SE LLEGUEN A CONCRETAR, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR DESABASTECIMIENTO DE LOS MISMOS, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EL SERVICIO DE CALIDAD QUE SE LES DEBE BRINDAR A LOS PACIENTES QUE ACUDEN A DICHO NOSOCOMIO**

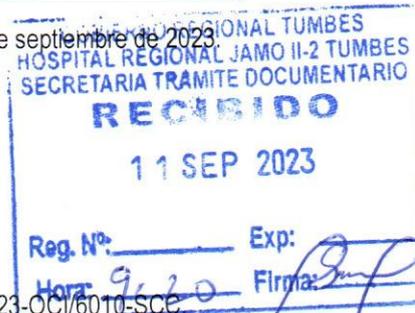
Nº	Documento
1	ACTA N° 011-2023-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 4 de setiembre de 2023.
2	Informe n.º 111-2022/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.DPTO.FCIA, de fecha 15 de marzo de 2022
3	Informe n.º 287-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.DPTO.FCIA, de fecha 09 de agosto de 2023



OFICIO N°00068 -2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI

Tumbes, 08 de septiembre de 2023

Señor:
Cesar Augusto Palomino Maguiña
Director Ejecutivo
Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
Av. 24 de Julio n.° 565
Tumbes/Tumbes/Tumbes



- ASUNTO :** Comunicación de Informe de Hito de Control n.°008 -2023-OCI/6010-SCC
- REFERENCIA :**
- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la prestación del servicio de Salud en el Departamento de Farmacia, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.°008 -2023-OCI/6010-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración-

Atentamente,



Javier Martín Carrasco Del Rosario
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Hospital Regional "JAMO" II-2 - Tumbes

JMCDR/OCI
Cc/Arch.

Reg.Doc.	01587511
Reg.Exp.	01350882
Folios	15